

ALTAR Y TRONO.

REVISTA HISPANO-AMERICANA.

REDACTADA POR LOS MAS CONOCIDOS ESCRITORES CATÓLICO-MONARQUICOS,

Y DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

D. A. J. DE VILDÓSOLA Y D. VALENTIN GOMEZ.

Se publica los días 5, 13, 20 y 28 de cada mes, desde el 5 de mayo de 1869.

PRECIOS DE LA SUSCRICION EN MADRID Y PROVINCIAS: Cincuenta reales a' año, ó trece reales trimestre, suscribiéndose en la imprenta de *La Esperanza* ó en la administracion de la *Revista*, calle del Barco, núm. 9 primero, cuarto tercero, dirigiendo la correspondencia á D. Antonio Perez Dubrull, Administrador y Editor de la misma. En las librerías, ó por medio de los comisionados (cuya lista se halla en las cubiertas del primer tomo de la *Revista*), cuesta sesenta reales al año, ó diez y seis por trimestre.

SUMARIO.

Epilogo revolucionario, por D. A. J. de Vildósola.—Cuestion dinástica (continuacion), por D. Felice Alvarez Villaamil.—De la Inquisicion en sus relaciones con la civilizacion española: la imprenta y la Inquisicion (artículo VII), por D. Francisco Navarro Villoslada.—Sueños y realidades, por D. Fernando Brieva y Salratierra.—Crónica del Concilio: Nuevo Reglamento para el régimen interior del Concilio: palabras de Pio IX en la esposicion, y M. Falloux; el Dr. Daellinger: folletos: Pastorales y manifestaciones del clero.—Correspondencia extranjera.—Revista de la semana.—Parte oficial de la *Gaceta*.—Advertencia.—Anuncios.—Ademas, con el presente número se reparten los pliegos 11 y 12 (32 páginas) de los Proverbios publicados con los títulos de *La Samaritana*, *La Hechicera* y *El Ex-voto*.

EPÍLOGO REVOLUCIONARIO.

I.

Lo decíamos en nuestro último número: de la noche á la mañana, la revolucion va á producir nuevas convulsiones en Cuba como en Filipinas, y en vano los voluntarios y los soldados españoles, en fuerza de abnegacion y heroismo de su parte; en vano los misioneros, en fuerza de sacrificios y de prudencia, contienen y vencen á los enemigos de la integridad nacional, y miran por la suerte y por el porvenir de aquellos lejanos paises: cuando mas descuidados estemos, con un proyecto de ley, con una disposicion, se dará satisfaccion plena á esos enemigos.

Así ha sucedido: los proyectos de Constituciones y reformas en Ultramar, que parecian olvidados en la presidencia de las Cortes y en las carteras ministeriales, se sacan á luz, se ponen á discusion, hay ya que contar con verlos aprobados y planteados, y no tenemos necesidad de señalar sus consecuencias inmediatas, porque harto previstas están aquí como allí, por todos los corazones verdaderamente españoles y por todos los enemigos irreconciliables de España.

Estamos completamente desalentados: la revolucion sigue aun imperando, y podemos dar por perdidas nuestras provincias ultramarinas; pero aun así debemos cumplir con nuestro deber, y despues de todo lo que ya hemos dicho para impedir que se llegara al caso al que se ha llegado, puestos ya en él, debemos señalar tambien lo que aparece á nuestra vista, y debemos clamar por que se deshaga lo hecho, y porque nada de lo que se piensa hacer se lleve adelante.

Fácil tarea es hoy esta: tenemos las discusiones á que

ya han dado lugar los proyectos del gobierno, y con señalar lo que en ellos se confiesa y se afirma, apenas si tenemos que añadir algun ligero comentario por nuestra parte.

II.

El Sr. Escoriaza fue el primero que se levantó á defender el proyecto del gobierno contra el voto particular del Sr. Romero Robledo, y hé aquí la sustancia de sus palabras:

«Tengo, dijo, que deshacer dos errores:

»Es el primero, que á las ideas liberales implantadas en los paises de América que pertenecieron á España se debe su pérdida; y el segundo, que el sistema de asimilacion ha sido el seguido constantemente por España en sus colonias.

»Nada mas inexacto que estas dos ideas. Antes de que España pensara en el establecimiento del sistema liberal, ya habian tenido lugar en América graves insurrecciones; ya en 1787 en Bogotá la hubo para obtener la declaracion de los derechos del hombre, y en Caracas se quiso proclamar la república; y despues, en 1809, se sublevó Quito proclamando su independendencia. No hablaré de las causas que motivaron esas insurrecciones; pero desde luego debo manifestar que no soy de los que creen que se deben á las leyes que allí llevó España; lejos de eso, si las leyes españolas se hubieran cumplido, otra hubiera sido la suerte de aquellos pueblos. Hay un proverbio, una frase puesta en boca de los Incas, que resume perfectamente lo que allí ha ocurrido, y es lo siguiente: «Dios está muy alto; el Rey está muy lejos, y yo aquí soy el amo.» Estas palabras esplican bien, como he dicho, lo que allí ha pasado.

»Tampoco es cierto que la asimilacion haya sido la causa de la pérdida de las colonias de España. Si esa asimilacion era verdad en lo antiguo, despues ha estado muy lejos de serlo. En 1815, cuando en la Península se entronizó la reaccion, verificose allí un hecho importantísimo: aludo á la cédula de gracia de ese año, que fue la medida mas política y justa que ha podido adoptarse. La isla de Puerto-Rico en 1815 se encontraba en tal estado de abatimiento y falta de recursos, que allí nada se pagaba, ni siquiera la escasa guarnicion que teníamos. Vino la cédula, y entonces se da una Constitucion liberal á Puerto-Rico, aunque solo en la parte económica; pero esto bastó, unido á la buena administracion del in-

tendente Sr. Ramirez, para que la situacion de la Isla cambiara por completo, prosperando hasta el punto de que en 1836 los ingresos llegaron á ser de 2.000,000 de pesos fuertes. Entre tanto, allí se habian aplicado las Constituciones de 1812 y 1837 sin que produjeran conmocion alguna, siempre siguiendo el mismo sistema económico que tan buenos resultados daba.

»Llegan los años 48 y 49, y desde este momento ya no hay asimilacion alguna; se hacen leyes para Cuba, pero jamás para Puerto-Rico. Y Puerto-Rico, que tenia en otro tiempo ayuntamientos, hoy no tiene mas que cuatro nominales; y Puerto-Rico, que tenia un presupuesto reducido, ve hoy que ese presupuesto se ha aumentado considerablemente.

»Creo, pues, que no pueden compararse las ventajas del sistema asimilador con las del sistema desasimilador últimamente aplicado; y véase tambien cómo no es cierto que España haya tenido por sistema la asimilacion, sino el de las diferencias, que es el que ha producido el estado excepcional en que se hallan aquellas Islas.»

O no entendemos al Sr. Escoriaza, ó en vez de rectificar dos errores ha confirmado dos apreciaciones exactísimas; y en vez de defender el proyecto del Sr. Becerra, le ha dado el golpe de muerte.

El Sr. Escoriaza dice que si las leyes españolas se hubieran cumplido, otra hubiera sido la suerte de los pueblos de América; y el Sr. Escoriaza no ha notado que lejos de hablar en hipótesis, hablaba à posteriori; que juzgaba de un hecho, y no apreciaba una causa. Las leyes españolas se cumplieron en América, y al cumplirse elevaron la civilizacion de aquellos pueblos al nivel de la de Europa, y al cumplirse les dieron un bienestar desconocido; de tal modo, que al confesar el Sr. Escoriaza que en tres siglos no hubo en el inmenso continente americano, sino tres motines sin importancia en tres pueblos insignificantes, por una parte patentiza su apreciacion respecto á la bondad de las leyes españolas, y por otra deshace su error respecto á no haberse cumplido esas leyes, al mismo tiempo que señala admirablemente, y sin comprender lo que hace, los resultados de los nuevos proyectos revolucionarios.

Dice el Sr. Escoriaza que las leyes liberales de 1812 y de 1837 no produjeron conmocion ninguna en Puerto-Rico, y dice eso para probar que las medidas revolucionarias no son nada; pero el Sr. Escoriaza no ha notado que incurria, al hacer esa afirmacion aventurada, en las mayores contradicciones con lo que ya habia dicho antes é iba á decir despues.

Por de pronto, la Constitucion de 1812 fue la que llevó el primer gérmen de separacion á América, fue la que produjo las sublevaciones de aquellos pueblos, hecho innegable; ademas, ¿no dice el mismo Sr. Escoriaza que en 1815 la situacion de Puerto-Rico era lamentable en extremo, y que vino á sacarle de ella la cédula de Fernando VII al entronizarse aquí la que llama la *reaccion* de 1815? Por último: ¿qué vida tuvo la Constitucion del 37 en Puerto-Rico, y por qué quedó abolida sino por los peligros que encerraba?

Resulta, pues, que cuanto ha dicho el Sr. Escoriaza justifica y glorifica las leyes españolas, las que él llamaria, por otra parte, *leyes de la reaccion*, y condena los

sistemas revolucionarios, de los cuales solo puede esperarse la ruina de aquellos pueblos y su separacion violenta de España. Con respecto á los que piden que Cuba se asimile en todo á Puerto-Rico, podrá tener razon el Sr. Escoriaza, y en este sentido podia haber hecho una buena defensa del proyecto del gobierno; pero en cuanto al proyecto en sí, no ha hecho otra cosa que demostrar-nos su inconsecuencia y sus tristísimos resultados.

III.

Vengamos ya al discurso del Sr. Romero Robledo, contrario á ese proyecto.

Este discurso es una verdadera palinodia; pero es una palinodia franca y generosa que no perjudicará ciertamente á quien lo ha hecho impulsado por las inspiraciones del patriotismo.

Dice el Sr. Robledo:

»Antes de la revolucion todos pedian reformas en Ultramar, y no era el que menos las pedia el partido á que tengo el honor de pertenecer. ¡Qué desengaño! Cuando el estampido del cañon de Alcolea anunció el triunfo de la revolucion, en vez de regocijarse con nosotros, se pronunciaron en rebeldía en Jara el 10 de octubre de 1868. Los partidarios de la insurreccion acuden al palacio del general Lersundi, que, cualquiera que haya sido su sistema, es necesario reconocer que ha procedido como buen soldado español, conservando para su patria el depósito que se le confiara. Se le propone nombrar una junta y ponerle al frente de ella, y al ver que no acepta, se le brinda con proclamar á Isabel II.

»Llega otro general ilustre que habia sabido conquistarse allí grandes simpatías; les otorga una libertad de imprenta ilimitada, y la prensa responde con un grito contra la patria, y la insurreccion ensancha su círculo.

»El mismo general Dulce conoció la falsía de sus amigos, y lo consignó en documentos públicos y privados.

»Hay ademas una carta del mismo señor general Dulce al Sr. D. Augusto Ulloa, diciéndole que no existe allí quien de buena fe pida esas reformas. Y si todo esto no fuera bastante, pudiera recordar las palabras que pronunció el ilustre general Serrano presidiendo el gobierno provisional. Pudiera invocar ademas en mi apoyo la opinion del Sr. Ruiz Gomez, del Sr. Macías Acosta y del Sr. Diaz Quintero, en cuyo poder obra una carta que yo desearia que su señoría leyese. ¿Quién pide el cumplimiento de esas promesas? No son por cierto los que están vertiendo su sangre y gastando sus tesoros en defensa de la integridad nacional. Despues de todo, ¿cuáles son esas promesas? ¿Dónde están las informaciones acerca de este asunto?»

Hé aquí unas confesiones terminantes que honran tanto á los *reaccionarios* españoles como rebajan á los revolucionarios.

Por pasion de partido, por saciar sus ambiciones, sin que hubiesen estudiado el asunto los revolucionarios, pedian reformas para las Antillas, y ese fue uno de los gritos de la revolucion de setiembre. Pero ¿qué grito respondió al otro lado del Atlántico al de los revolucionarios? El de ¡*Muera España!* y ¡*Muerte á los españoles!* y eso el Sr. Robledo lo reconoce como eco de lo que aquí se decia, porque la insurreccion cubana que estallaba á

la primera noticia de la insurrección de la Marina, no era seguramente una protesta contra ella, sino que era su lógica y natural consecuencia.

¡Guerra á España! ¿Y cómo contesta á este grito de la insurrección cubana la insurrección española ya vencedora? Vergüenza incomparable produce el decirlo; pero hay que decirlo, porque está perfectamente señalado en las palabras del Sr. Robledo: la insurrección triunfante en España contesta al grito de *¡guerra á España!* lanzado por los filibusteros, con el reconocimiento de ese grito; le reconoció, y aun hizo más, le justificó, acusando á su patria y á sus padres; y aun eso le pareció poco, y le envió, para que se sostuviera en la lucha ya declarada, la mayor fuerza que podía enviarle: la de las concesiones y reformas, que iban á ser sus mejores armas. Esto han hecho los revolucionarios de setiembre, y esto siguen haciendo, y esto, y no otra cosa, es lo que se ve en ese fárrago de proyectos que impensadamente, cuando se decía que la insurrección cubana estaba ya vencida, ha traído á discusión el revolucionario ministro de Ultramar.

Y concluía diciendo el Sr. Robledo:

«Puesto que la cuestión se resuelve por las armas, esperemos el resultado, y no hagamos leyes que puedan considerarse como concesiones á los rebeldes y ameniguen el entusiasmo de nuestros partidarios.»

Eso procedía en un gobierno español; eso procedía en una Asamblea española; pero ya vemos lo que se está haciendo: júzguese de los motivos y del objeto con que se hace.

IV.

La Revista ALTAR Y TRONO ha cumplido lo que debía á su país y lo que debía al título que lleva. Desde sus primeros números, fijos los ojos en la cuestión que se debate en Cuba, ni una sola verdad ha dejado por decir, ni jamás ha olvidado lo que exigían de ella el interés de su patria y los de sus hijos leales y generosos. No hemos querido engañar, y no hemos padecido ni la más leve equivocación. Siempre al lado de los voluntarios, que, llenos de heroísmo y abnegación, defienden la integridad nacional; siempre enfrente del gobierno y de los partidos de la revolución, si Cuba llega á perderse, en nuestras páginas quedarán consignadas las responsabilidades de todos los enemigos de España, y á la vez los títulos de los que han merecido bien de la patria.

A. J. DE VILDÓSOLA.

CUESTION DINÁSTICA (1).

VI.

Pongamos como primera observación de las que suelen hacerse, que la ley de Felipe V es contraria á las tradiciones de la Corona española, en la que constantemente sucedían al Rey las hijas, á falta de hijos varones.

Cuando se habla de la Corona de España, suponemos que no se negará que á ella pertenecen Aragón y Cataluña. Pues bien: á sazón que estas dos porciones

del territorio formaban una sola agregada á Castilla, bajo los egregios monarcas D. Fernando y doña Isabel sucedió que estos, en 4 de octubre de 1497, perdieron su único hijo varón D. Juan, quedándoles como hija mayor doña Isabel, casada con D. Manuel, Rey de Portugal: para dar sucesor seguro á la Corona trataron, por lo que hace á Castilla, de convocar Cortes en el mes de abril siguiente, y en ellas fue jurada la doña Isabel heredera, á la muerte de su madre, de los reinos de León, Castilla y Granada, y su esposo por de pronto príncipe, y para después Rey. Así quedaron las cosas en esos Estados, si bien sin resultado efectivo por la muerte próxima de esta princesa y de un hijo que había dado á luz; pero en Aragón, reunidas también en el mes de julio las Cortes en Zaragoza, no fue posible conseguir que jurasen á la misma princesa por sucesora de su padre, á causa de que, según refiere Zurita, *Historia del Rey D. Hernando*, libro tercero, cap. xxx, los diputados fueron de sentir que en aquella tierra no era costumbre, ni tampoco en Cataluña, que las hembras reinasen; si bien se habían dado casos de que por derecho de ellas lo hicieran sus hijos varones. Quiere decir esto que eso de reinar las mujeres ha sucedido alguna vez en Castilla, pero no en el resto de la Península. Decimos *alguna vez en Castilla*, y como prueba de nuestra lealtad en la discusión, citaremos dos casos; uno anterior al derecho de Partida, en que no se siguió la jurisprudencia por este sentada después; y otro posterior, en que tuvo plenísimo cumplimiento.

Muy avanzado en edad el conquistador de Toledo, Alonso VI, en la desgraciada jornada de Uclés del año 1108 perdió su único hijo varón, Sancho, de edad de once años; y como él falleciese en el año siguiente, le sucedió, según la *Historia Compostelana*, su hija mayor, Urraca, viuda desde 1107 de D. Ramon de Borgoña, de quien tenía un hijo, que se llamó con el tiempo *Emperador Alonso VII*. En esta sucesión ha sido tan absoluto el gobierno de Urraca, que, casada, aunque en grado prohibido y no dispensado; con Alonso el Batallador de Aragón, este no mandó, ni los castellanos lo consintieron; antes bien, después que la mayor parte de ellos aconsejaron el matrimonio, sostuvieron guerra contra Alonso, ya separado de la Reina. Esto que se lee en la citada historia lo confirman varios documentos indubitados, entre ellos el señalado con el número 19, página 337, tomo xviii, edición 2.^a de la *España Sagrada*, del año 1117, en que consta que, á pesar de estar coronado Alfonso VII en Santiago desde 1110, Urraca, su madre, donaba por sí sola, como soberana, titulándose: *Dei gratia totius Hispaniæ Regina*, ó sea: *Reina por la gracia de Dios de toda España*; lo que demuestra que en este caso, ni se siguió, como va dicho, la doctrina de la ley posterior 3.^a, tít. xv, Partida 2.^a, de gobernar la esposa en unión del esposo, ni a de Aragón de transmitir la madre al hijo el reino, sin reinar ella (1).

El otro es el de Isabel la Católica. Como de esta prin-

(1) Como el Sr. Aparisi, siguiendo al Sr. Rongier, sustenta que doña Urraca no ha sido Reina de derecho, conviene añadir que por tal Reina de derecho *propietaria* la tienen Mariana, libro x.—Zurita: *Anales*, lib. 1, cap. xxxvi.—Sandoval, continuación a la *Crónica General*, lib. xviii, cap. xxx, y sobre todo Florez, *Reinas Católicas*, lección 3.^a, pág. 231.

(1) Véase el número anterior, pág. 324.

cesa derivan derecho doña Isabel y D. Carlos, no pensamos que sea decoroso á su causa dudar de la indisputable razon con que reinó, si bien no omitiremos que si su hermano Enrique IV es conocido por el *Impotente*, y por serlo se ha disuelto canónicamente su primer matrimonio, no es concebible que la hija nacida en el segundo le perteneciese; á no ser que esa impotencia hubiese sido una indigna falsedad, en cuyo supuesto, la hija de la segunda mujer, nacida viviendo y libre la primera, resultaria adulterina, y por lo mismo incapaz de reinar. Partiendo, pues, de que doña Isabel reinó con derecho, veamos de qué modo gobernó. Segun varias leyes recopiladas y las dos capitulaciones de Granada que copia D. Modesto Lafuente al final del tomo ix de su *Historia de España*, Fernando é Isabel unidos legislaban, unidos capitulaban, y unidos suscribian. Añádase á esto el testamento de ella, y se verá que la espuesta ley 3.^a, tít. xv, partida 2.^a se cumplió de una manera exactísima.

Entre estos dos casos, de doña Urraca y doña Isabel, han tenido lugar otros dos que son caballo de largas batallas entre los defensores de doña Isabel de Borbon y de D. Carlos; á saber: los reinados de Sancho IV y Enrique II, ó el Bastardo. A nosotros, con todo, nos parece que en esas dos ocasiones no se ha sentado precedente alguno jurídico que pueda aprovechar á D. Carlos como algunos piensan, y perjudicar á su tia, como los mismos opinan.

La verdad, y verdad fria y desapasionada, requiere que se vean las cosas tales cuales han pasado, y no como debieran suceder.

Sancho IV no es cierto que sucediese á su padre Alonso el Sabio, sino que infamemente le destronó y reinó en vida de él, y despues; y Enrique II tampoco es verdad que subiese al Trono despues de su hermano, sino que en vida de él, aunque combatido con varia fortuna, reinó, y luego, por no perder el Trono usurpado de un modo alevoso, lo asesinó. En una y otra sucesion no se ha partido del derecho, sino del crimen; y este no puede formar estado para príncipes que creen les corresponde la Corona por el ministerio de la ley.

Resumamos. En Aragon y Cataluña no reinaban las hembras, y en Castilla sí, aunque de diverso modo segun los tiempos. ¿Existia una costumbre general y uniforme en toda España? No, sino diversa y aun contraria, y como tal ocasionada á guerras. ¿Y pueden llamarse respetables esas costumbres? No, sino perjudiciales. Pues bien: en ese concepto las derogó Felipe V, titulándolas *estilos*, y con ellos las leyes y capitulaciones que pudiesen servirles de apoyo.

Desvanecido con lo espuesto el primer argumento, pasemos al segundo.

VII.

Consiste este en suponer el reglamento de Felipe V nacido de influencias interesadas, que atribuyen unos á la Reina María Luisa, y otros á la voluntad omnipotente en el gabinete español de Luis XIV de Francia. ¿Tendrán fundamento las dos ó alguna de estas aseveraciones? Veámoslo.

Por lo que hace á la esposa de Felipe, se aducen dos causas distintas de su interes en esta cuestion; á saber:

una, porque con esta ley se proponia ella favorecer á sus hijos; y otra, porque intentaba agradar á la casa en que habia nacido.

Por de luego es, de todo punto, no solo inverosímil, sino ridículo, el creer que la tal ley pudiese favorecer á los hijos de María Luisa. ¿Tenia mas que dos? No. ¿Y eran varones? Sí. ¿Y no estaban llamados á suceder antes que las hembras, por las leyes anteriores? Indudablemente. Y entonces, ¿qué iban ganando con que se promulgase la que nos ocupa, ó qué perdian con que no se promulgara? Nada: su situacion era la misma. Luego si su madre intervino en la formacion, no ha podido ser impulsada por el interes de su descendencia masculina. ¿Lo haria en odio á la femenina? Menos: María Luisa, ni entonces, ni antes, ni despues ha tenido hijas.

Falta saber si el deseo de dar gusto á su familia pudo lanzar á esa princesa en el camino de mover á su esposo á modificar el derecho de suceder en la Corona. Indudablemente la Casa de Saboya era llamada por la nueva ley á reinar en España en algun caso; pero ¿cuál? Cuando no existiesen descendientes de Felipe V, ni varones ni hembras, ni parientes colaterales de él. Véase que la dejamos copiada. Dígasenos ahora: ¿qué madre hace cálculos interesados sobre la base de la muerte de sus hijos?

En los dramas horripilantes y en las novelas aterradoras suelen pobres ingenios presentar algunas, que el público recibe mal; pero en la historia, si las hay, deben ser de aquellas que los pueblos honrados abominan. María Luisa de Saboya ha vivido y dejado de existir en España, rodeada, no de la indiferencia, no del desamor, sino del cariño de los españoles; en tanto grado, que ninguna esposa de sus Reyes ha sido mas que ella querida en la vida, ni llorada en la muerte.

Pasemos á Luis XIV. La ley de que estamos tratando es de 1713, y á ella, como dejamos dicho, precedió el convenio de 18 de noviembre del año anterior, por el que se acordara la absoluta separacion de las Coronas de Francia y España, y la propuesta á Felipe de optar, ó por la primera, ó por la segunda. Pues bien. El que se la hizo ha sido precisamente su abuelo Luis XIV, en carta que el inglés Guillermo Coxe tuvo la buena idea de copiar íntegra, con la de respuesta, en el cap. xx de su historia *España bajo el reinado de la Casa de Borbon*, tomo II, páginas 80 á la 82, impresion de Madrid de 1846. En ella decia, entre otras cosas que no hacen á la cuestion, el abuelo al nieto lo que se copia: «Pensad en el placer que será para mí el descansar en vos para el porvenir; el tener la certeza de que, si vive el Delfin, dejaré en vos un regente acostumbrado á mandar, capaz de conservar el orden de mi reino y de ahogar las intrigas; que, si muere este niño, como su débil constitucion nos hace temer, recogeréis vos mi sucesion, segun el orden de vuestro nacimiento; que tendré el consuelo de dejar á mis pueblos un Rey virtuoso capaz de regirlos, y el que al heredarme reunirá á su Corona Estados tan vastos é importantes como Saboya, Piamonte y el Monferrato. Me halaga tanto esta idea y la dulcísima de pasar con vos y la Reina una parte del último tercio de mi vida, instruyéndoos del estado de mis negocios, que no imagino cosa mas agradable para mí que el ver que aceptais este nuevo proyecto.

«Si la gratitud y afecto á vuestros súbditos son poderosos motivos para permanecer con ellos, puedo decir que los mismos sentimientos me debeis profesar á mí; que los debeis á vuestra estirpe, á vuestra patria antes que á España, y os ruego que los mostreis así. Miraré como la felicidad mayor de mi vida que tomeis la resolución de uniros á mí, conservando los derechos que os pertenecen, y que mas tarde llorareis en vano si llegais á abandonarlos.»

Así se expresaba en vísperas de la ley de que tratamos el anciano Luis XIV, y creemos que sus palabras no dejarán duda á nadie de que mas le preocupaba la idea de llevar al Rey de España á Francia, que la de darle lecciones de gobierno, que él mismo reconocia no necesitaba. Veamos ahora hasta qué punto ese monarca español, tan querido por el francés, era, como se nos quiere presentar, dócil instrumento suyo. Despues de contestarle dándole gracias, y encarecerle la conveniencia de no dar lugar á que ocupase por su falta el Trono castellano un príncipe acaso enemigo de Francia, le dice terminantemente que no quiere salir de España, y le presenta como última razon la siguiente: «Segun me parece, sigo el partido que importa mas á mi gloria y al bien de mis súbditos, que tanto han contribuido con su afecto y su celo á conservar la Corona en mis sienas.»

Dígasenos ahora: el corazón de Felipe, ¿era todo entero de España en 1712? ¿Era un corazón valeroso, á la altura del genio altivo é independiente del pueblo cuyos destinos regia? Nos parece que estas dos preguntas no admiten mas que una respuesta: Sí. ¿Y cómo entonces se cree á ese príncipe juguete de un monarca extranjero, manejado por las intrigas de la camarera princesa Ursini, ó de los Ursinos? Sabemos que escritores graves lo dicen; pero sepan los que nos lean que si en materias históricas deben recogerse datos de todos los escritores graves ó no graves, jamás sabrá historia quien se deje llevar sin exámen del juicio que otros emitan acerca de ellos, y no tenga paciencia para meditarlos y cabeza propia para comprenderlos. No. Esa ley ha nacido de dos causas que ella revela: la necesidad de uniformar las anteriores y los *estilos*, y de hacer independiente de Francia el gobierno de España, segun lo convenido, para asegurar la paz, á tanta costa conseguida. Por eso se ha tenido presente su espíritu en el tratado de Viena de 1725, por el cual Austria renunció á sus antiguas pretensiones; renuncia que jamás se lograría si pudiera concebirse probable que un príncipe francés llegara á ser monarca español casándose con la Reina de España. No se busque otra causa á la casi exclusion de las hembras: no existe probada; y ésta es bastante, atendido el estado de Europa, las causas que movieron una gran guerra, y los tratados que la terminaron.

Todavía falta contestar á otra observacion, que, por lo mismo que pertenece á la clase de las inocentes, no deja de ser comun, y que, como todas las de su índole, no pueden expresarse bien sino en estilo interrogante. «¿Quién puede negar, se dice, la procedencia francesa de la ley de Felipe V, si es igual la sálica que regia en Francia?» No es igual, contestaremos, porque en esta las hembras estaban absolutamente excluidas; pero concedamos una casi identidad. ¿Qué se pretende deducir de aquí? Casi igual á la Constitucion francesa de 1791 es

la nuestra de 1812; y, á pesar de eso, á nadie se le ha ocurrido que Napoleon se la inspirase á las Constituyentes de Cádiz; casi igual es nuestra Constitucion de 1845 á la con que gobernaba Luis Felipe en ese año; y con todo, nadie soñó que este monarca nos la impusiese. Podríamos traer á cuento otras leyes; pero bastan estas: ellas, como las modas, se imitan; lo que no se puede imitar es el sentido comun, que no consiente que tales argumentos se presenten por personas serias y formales.

FÉLIX ÁLVAREZ VILLAAMIL.

DE LA INQUISICION EN SUS RELACIONES CON LA CIVILIZACION ESPAÑOLA (1).

LA IMPRENTA Y LA INQUISICION.

VII.

De la censura eclesiástica de libros en tiempos del Santo Oficio.

La decadencia de la imprenta en España á fines del siglo xvii y principios del xviii, se explica satisfactoriamente por causas generales y motivos particulares que nada tienen que ver con la censura que siempre ha ejercido la Iglesia en libros que tratan del dogma y la moral. Entre las causas generales, hay que reconocer: 1.^a, la despoblacion de la Península, originada de la interminable serie de guerras en que nos vimos envueltos, y de la colonizacion de las Américas; y 2.^a, la postracion del comercio, debida á fatales sistemas económicos que entonces regian, y á las innumerables trabas que tenian paralizada la industria.

Las que al arte tipográfico se oponian son tan curiosas como difíciles de enumerar. Para hacerlas mas comprensibles, supongamos por un momento que vivimos en aquella época, y que se nos ocurre imprimir una obra que á fuerza de estudio y de vigiliias acabamos de componer. Veamos, si no todos, porque algunos se nos han de escapar, los principales obstáculos que tenemos que vencer para conseguir nuestro intento.

Primeramente debemos impetrar la licencia del Consejo ó del juez privativo y superintendente general de imprentas, pena de dos mil ducados y seis años de destierro. Esta licencia era indispensable, segun el testo de la ley (33, tít. vii, lib. 1 de la Recopilacion), hasta para las cosas *muy menudas*; de tal manera, que fue necesaria una aclaratoria del Consejo de Castilla para exceptuar las esquelas de convite y otros escritos semejantes (27 de julio de 1754).

Para obtener esta licencia hay que entregar el original de la obra, ya sea manuscrita, ya se haya impreso antes. Mas no vayamos á imaginarnos que por ser autores de un libro, ó querer aventurar nuestro capital en su reimpression, tenemos derecho de agenciar por nosotros mismos la concesion de la licencia. De este servicio se encarga, quiera ó no quiera el autor ó presunto editor, el portero de la comision de imprentas en el Consejo, por cierta retribucion sujeta á tarifa. Si queremos, como parece regular cuando el privilegio es ley comun, obtenerlo para imprimir el libro, abonaremos por la cédula en la escribanía de Cámara 24 rs. y 62 al portero; si li-

(1) Véase el núm. 43, pág. 323.

cencia simple, 12 á la escribanía y al portero 32. La tasa nos costará seis reales por arancel; pero nuestro agente obligado nos llevará 24.

Si pertenecemos á alguna de las Órdenes religiosas ó de regulares, no nos dará licencia la autoridad civil, si no fuere presentando la aprobacion de nuestros respectivos superiores y del Ordinario donde residamos. Cuando el libro tratare de cosas de comercio, fábricas ú otras maniobras, ó pertenecientes á los metales de oro, plata y cobre, sus valores en pasta, vajilla, amonedados, en joyalados y en polvos, ó de marcos, pesos y medidas para el comercio, hay que obtener la venia de la Junta de comercio y moneda (ley 15, lib. viii, tít. xvi de la Novísima). Si el libro tiene conexion con negocios de Estado, tratados de paz y otras materias semejantes, tampoco el Consejo puede conceder licencia: el autor, para lograrla, ha de acudir al ministerio. Lo que de Real orden se haya publicado no puede reimprimirse, pena de 500 ducados por la primera vez, 1,000 por la segunda, y privacion de oficio por la tercera (leyes 17 y 18). Demos caso de que la obra sea de medicina: entonces, además de las censuras ordinarias, es indispensable requisito que haya de ser reconocida por medio de médico que nombre el presidente del protomedicato (ley 20). Si se trata de mapas, ó el libro los contiene, la Real Academia de la Historia tiene que aprobarlos, en el caso de que dichos mapas sean españoles y en ellos estén marcadas nuestras fronteras. Esta ley no rige cuando los mapas son ejecutados por extranjeros, ó describen territorios de lo interior (ley 12).

Tenemos ya el original en nuestro poder, gracias al tiempo y á los indicados desembolsos: tenémosle ya censurado, entiéndase bien, *censurado por la autoridad civil*, y si no trata de materias dogmáticas, podemos pasar á imprimirlo sin aprobacion del censor eclesiástico, esto es, del Ordinario ó de la Inquisicion. Pero antes de darlo á la estampa, pesa sobre nosotros la obligacion de imprimir la licencia y el privilegio del Consejo; las aprobaciones *civiles*, por lo regular prolijas, de dos ó tres doctores, cuya inmensa erudicion nos atestará de citas latinas, griegas y caldácicas las veinte primeras páginas del libro, que acaso no abulte otro tanto.

Estos censores, por ley, deben ser retribuidos; por costumbre, sin embargo, rehusan constantemente toda remuneracion. Hubo épocas en que el juez de imprentas se empeñó en obligarles á cobrar sus derechos, tomando para ello las mas esquisitas precauciones: la generosidad española y la confraternidad literaria triunfaron en esta lucha, y no creemos se haya dado el caso de que un censor se utilizara de esta retribucion. Si alguna vez se vió obligado cualquiera de ellos á tomar dinero por su ímprobo trabajo, de suma responsabilidad, no solo moral, sino legal, ó lo devolvía por tercera mano, ó caritativamente lo repartía.

Impreso ya el libro, hay que proceder á la tasa y llevarlo además al corrector general para la fe de erratas; y si el primer servicio es vejatorio y el segundo completamente inútil, en cambio ninguno de los dos es gratuito como el de la censura. No nos es lícito hacer la tirada en el papel que creamos conveniente para la obra, ó mas acomodado á nuestras facultades: se ha de estampar precisamente, segun las leyes, en papel de las fábricas

de Capellades, ú otras semejantes; de ninguna manera en el llamado comunmente *de imprentas*.

Impreso y encuadernado el libro con privilegio ó licencia, tasa, fe de erratas y aprobaciones necesarias, parece que es llegada la hora de resarcirnos de tantas molestias y desembolsos. Mas no es así: antes de proceder á la venta, tenemos que regalar treinta y cuatro ejemplares de la obra á los ministros del Consejo, además de los correspondientes á las bibliotecas públicas. Siendo, como eran entonces, cortísimas las ediciones, esta nueva carga resulta onerosísima, no tanto por lo que los ejemplares importaban, que siempre es algo, como porque inutilizaba su venta.

En efecto: á los treinta y seis ejemplares que por ley habia que repartir á los del Consejo, agreguemos cuatro para los censores, que bien los merecian, no solo por su desprendimiento, sino porque, segun hemos visto, casi podian considerarse como colaboradores ó co-autores del libro; media docena para las bibliotecas de Madrid, Escorial y de clínica, y academias y estudios, y una docena para los compromisos de amistad, ó de otro género, que cada autor tiene por sí, y serán cincuenta y tantos ejemplares de la edicion que nada nos han producido, y que, pasando de mano en mano entre los aficionados á leer gratis, han podido haber conocido y aun manoseado el libro, sin que nadie se haya tomado la molestia de irlo á buscar con el dinero por delante á la librería.

Esta horrible gabela de los treinta y cuatro ejemplares del Consejo fue abolida por decreto de 9 de diciembre de 1717 de Felipe V. Opúsose el Consejo inmediatamente, y no pudo conseguir la revocacion de aquel real decreto hasta el año 1728; siendo muy digno de notarse que, habiéndose impreso en 1723 la Recopilacion y autos acordados, no se insertó en ella el mencionado decreto, sin embargo de que á la sazón se hallaba en todo vigor y observancia.

Fernando VI volvió á derogarlo en 17 de marzo de 1746, y desde entonces quedaron los autores y editores libres de tan insoportable carga. Carlos III suprimió el corrector, y por cierto que la persona que á la sazón desempeñaba este oficio tenia su residencia en Valladolid; de manera que allí se le enviaban los libros para la fe de erratas, lo cual tenia que ser pesado y dispendioso en un tiempo en que no se habian inventado los ferrocarriles, ni las diligencias, ni el correo diario. El mismo monarca dispuso que cesara el abuso de las agencias porteriles y el salario de los censores, y prohibió la insercion literal de aprobaciones ó censuras.

Parécenos que con lo que acabamos de referir, y lo que anteriormente hemos manifestado acerca de la impresion de los libros del rezo eclesiástico en el extranjero, hay mas que suficiente para dar razon de la decadencia del arte tipográfico en España, sin necesidad de acudir á la Inquisicion y á la teocracia, que son los lugares comunes del liberalismo revolucionario. Todas las trabas de que hemos hablado provenian de la potestad civil: ninguna de la Iglesia.

Pues bien: si oimos á los extranjeros en este punto, nos hablarán de él con la petulancia propia de quien carece del conocimiento de los hechos y se propone explicarlos con arreglo á un sistema preconcebido; si escuchamos igualmente á muchos españoles, que para

juzgar de las cosas de nuestra tierra aguardan á que les llegue de Paris el figurin de la última opinion, nos dirán como verdad axiomática que aquella decadencia no reconoce otra causa que la severidad de la censura inquisitorial. Nada, sin embargo, mas opuesto á la verdad, como demostraremos en el artículo siguiente.

F. NAVARRO VILLOSLADA.

SUEÑOS Y REALIDADES (1).

Por extremo pensativo y apesarado hallábame yo cierta noche, sin mas compañía que la triste soledad de mis pensamientos é imaginaciones, puestos entrambos codos en el bufete, y en las palmas la frente en ademán caviloso y meditabundo, revolviendo en los rincones de mi cerebro los mas temerosos y melancólicos pensamientos que sin cesar me atormentaban y consumían. Veníanse-me á la memoria en desapacible cortejo las glorias pasadas y las flaquezas y miserias presentes, las desventuras de la patria, la desapoderada ambicion de los hombres, los ruines manejos de las parcialidades y banderías, los riesgos gravísimos de nuestra Religión sacrosanta, la cercanía y pesadumbre de los males, y la ninguna esperanza de remedio, todo lo que me ácongojaba y ponía á punto de muerte. Cuando hé aquí que á deshora vino á sacarme de tal suspension y recogimiento el desacorde son del himno italiano, á los principios tenue, y mas claro y distinto á compas que á mi estancia se acercaba. Con lo que, entre curioso y mohino, dando de mano á mis imaginaciones, dejé el bufete y asomeme á un balcon que en aquella habia, por ver quiénes á tan escusadas horas me importunaban.

¡Válgame Dios y qué extraño espectáculo vieron mis ojos! Venia en confuso tropel multitud de gentes de espantable y amenazadora apariencia; quiénes con lucidas y certeras armas armados, quiénes con las rústicas y primitivas que los odios de las revueltas deparan, y todos levantando una atronadora y desacorde vocería, que aturdió los oidos y ponía pasmo y miedo en el corazón mas valeroso y esforzado. Llevaban los que á la vanguardia venian, pendiente de un largo liston, un cartel, donde á la rojiza luz de las antorchas, tales rótulos se leian: ¡Viva la libertad de cultos! ¡Muera el Papa! ¡Abajo el Concordato! con otros á este tenor, que bien á las claras decian las intenciones y propósitos de sus fautores. Todos los cuales, luego que hasta mí hubieron llegado, hicieron descanso, formándose en corro á una voz del que parecia llevarla, el cual, sacando con gran ceremonia y aparato unos pergaminos, púsoles fuego murmurando entre dientes no sé qué palabras y maldiciones, á las que acompañaba la atronadora gritería de los circunstantes, quienes, en apagándose la postrer pavésa, con el mismo estrépito y algazara se alejaron.

Quedeme con este suceso entre confuso y espantado (tanto me afligia ver la sacrílega quema de un Concordato en tierra española), no sabiendo si dar crédito á lo que mis oidos oyeran y vieran mis ojos; y registrando con estos todos los rincones de mi estancia, por ver si

estaba en el mundo de los vivos, di con un acabadísimo retrato de Felipe II, obra maestra del insigne Ticiano, que en ella habia, y pareciome su faz severa mas nublada que de ordinario, y que temblaba el labio austriaco con aquella cólera que á dos mundos estremecía. ¡Oh prudentísimo Felipe! exclamé lleno de congoja y amargura, gloria de tu siglo, orgullo de los españoles, columna firmísima de la fe católica y terror de la luterana herejía; grande en los pensamientos, insigne en las obras, constante en los trabajos, magnánimo en la desgracia, y nunca desvanecido por el humo de las prosperidades y de la lisonja. ¿Será posible que esta tu insigne obra, con tantos desvelos acabada, caiga agora á impulsos de aquella misma pestilente herejía que sin tregua perseguiste y desbarataste? ¡Oh! ¡Que no te fuera dado dejar las frias tinieblas que habitas, y volver á ocupar el solio de Castilla, que tú acabaras con los últimos y ruines despojos de la moribunda herejía, y salvaras la unidad de la fe española, agora como en tu tiempo amenazada!

Y en acabando tan tristes razones, arrojeme melancólico en el lecho, maté la luz y quedeme á oscuras, por ver de cobrar el sueño, perpetuo y liberal reparador de humanas desdichas, como quien es imagen de la muerte, que acaba con todos los pesares y alegrías.

Saliéronme fallidas mis esperanzas, que tambien el sueño, como toda ventura, huye de los tristes y desgraciados; y así, tras de mucho esperar, y mas desesperar, cansado de revolverme en el lecho sin hallar tregua á la batalla de mis imaginaciones, salté de él, vistiéndome apresuradamente, me embocé en mi ancha capa, y con táticos y atentados pasos, porque nadie me sintiese, salí de casa con resolucion de buscar en la variedad de las calles de la corte el divertimento de mis pesares, que en la soledad de mi estancia no encontraba.

Pasmeme de ver que era ya por filo medio dia, y por aquí saqué la cuenta del largo trecho que habia estado en mi lecho de Procusto; y discurriendo á la ventura por las calles, noté que por ellas iba gran cantidad de gentes todas enlutadas y caidas, como si algun grave mal las atormentara, y por lo que vine á conjeturar que á alguna fiesta ó solemne ceremonia se dirigian. Y así, llevado de la curiosidad, dejeme arrastrar de la corriente, y burla burlando, di conmigo en la Puerta del Sol, en todos tiempos famosa, y frente de las gradas de San Felipe el Real, suntuosa fábrica de Francisco Mora, debida á la piedad del segundo Felipe, y á la sazón de mi extraño paseo término y remate.

Frontero á las puertas de la iglesia habia gran número de doradas carrozas, por apuestos pajes de vistosas y ricas libreas servidas, y entre las que sobresalia, como la mas espléndida de todas, una coronada de regia diadema, y custodiada por lucida escolta de arcabuceros, todo lo que me hizo imaginar que aquel era el lugar de la fiesta, y que esta era tan principal como honrada por SS. MM.; y así, llevado de mi deseo, atropellando aquí y rogando allá, no sin mucha costa de puñadas y empujones, logré abrimme paso por entre la revuelta multitud, á quien en vano los guardias detener querian, y entrar en la iglesia, donde me sorprendió la vista mas asombrosa que imaginarse puede.

Cubrian las paredes del templo enlutados y fúnebres tapices, mas tristes aun por la escasa luz que en él

(1) Leida en la inauguracion de la Academia intitulada *La Juventud Católica*.

había, solo á trechos sustentada por la dudosa claridad de algunas lámparas, que, mas que resplandores, engendraban tinieblas. En medio del crucero se levantaba un riquísimo, puesto que severo túmulo, como de seis varas de alto, cubierto todo él de terciopelo negro, alrededor del cual por sus gradas ardian mas de cien velas de amarilla cera en sendos candelabros de plata; adornaban sus esquinas algunas estatuas de primorosa talla, que representaban la Fe, la Constancia, el Valor y la Prudencia; leíanse á trechos en dorados tarjetones los nombres gloriosos de San Quintín, Alcántara y Lepanto, y hácia la altura media lucía un trasparente que á lo vivo la maravilla del Escorial representaba, con este letrero: *Hic fides ac eximia virtus Filippi æterno monumento splendet*. Coronaba tan atrevida máquina una urna cineraria de labor esmeradísima, y á sus pies, en ademan triunfante, una atrevida estatua hollando con el pie turbantes y banderas, entre los que parecia revolverse con impotente rabia un monstruo en cuya frente se leía esta palabra: *herejía*. Empuñaba el que parecia vencedor una espada con la diestra mano, y en la siniestra un rico pendon en el que se leía esta sentencia: *In hoc signo vinces*.

A la sazón que yo entraba en la iglesia, bajaba del púlpito un reverendo dominico, y empezaban los coros que la santa Iglesia dedica á las almas de los que fueron. De manera que el sitio, la novedad, la riqueza del túmulo, lo regio del estrado, que frontero del túmulo se levantaba, y lo grave y melancólico de la música y del canto, todo movía á temor y recogimiento, y hacía me desear la causa de tan extraordinario suceso. Y así, llevado de este pensamiento, acerqueme á un tal que á mi lado estaba, de ancho ferreruelo y larga tizona, y que, mas que caballero, parecia constante rondador del barrio de Triana y del Zocodover de Toledo, buscon de lances de fortuna, y díjele con la mayor cortesía que pude y supe: «Decidme, seor hidalgo; si no lo llevais á mal, ¿cúyo es ese túmulo, y á quién se hacen obsequias tan lucidas?» Retorciose mi hombre entrambos mostachos, que, segun lo largos, habian de tener íntimo trato con las orejas, mirome de alto á bajo entre burlon y compasivo, y contestó: «¿Pues tan nuevo sois en el mundo, hermano, que no lo sabeis? Sabed que ese túmulo se ha hecho en honor del gran Felipe II, cuya muerte hoy lloran España y el mundo todo, y que ese dominico que há poco bajaba del púlpito, es Fray Diego de Chaves, confesor que fue de S. M., y que, con ser tan elocuente, no ha podido alabar dignamente sus altos merecimientos, que esceden los mismos términos de la fama; y esas salmodias y oraciones, por el alma son de tan católico Rey, que Dios haya coronado de tanta gloria como sus insignes virtudes merecian.» «Por cierto, seor hidalgo, repliqué yo asombrado de lo que oía y veía, que habeis satisfecho cumplidamente mis deseos, por lo que os doy gracias. ¡Voto á...! y echele redondo sin respeto á lo santo del lugar y de la ocasión, que me espanta esta grandeza, y que diera un doblon por describilla cual ella pide. Soberbia es la máquina, y mas aun el suceso que la origina.» «Ha hablado usarcé como un libro, interrumpió el valenton, ya mas amigo, y digo y sostengo que esa es la verdad, y que quien dijere lo contrario miente como un grandísimo menguado.» No sé qué tér-

mino hubieran tenido estas altercaciones, á no pasar inadvertidas, por haber acabado la ceremonia, y salir ya la gente de tumulto á toda priesa. Salí yo tambien, y esperé en las gradas por ver pasar toda la comitiva.

La cual con gran solemnidad y aparato fue desfilando, y entrando en las carrozas que ya estaban dispuestas, yendo al frente de todos la majestad del Sr. D. Felipe III, que fue despedido por la multitud con singulares aclamaciones y muestras de amor y respeto, como quien era la esperanza que habia de restaurar la pérdida llorada. Y al cabo de un gran trecho sucedió la soledad á las músicas y aplausos, quedando solo en las gradas tres personajes de noble porte, que amigablemente departian.

Chocome el caso, y á la callada acerqueme á ellos discretamente por ver lo que decian, y lo que oí fue como sigue:

—Grande pérdida habemos sufrido, Sr. Miguel de Cervantes, dijo el de mas edad de entre ellos, de aspecto grave y severo, y que un hábito de Jesuita vestia; y mucho me temo que sea sobrada la pesadumbre del gobierno para los hombros de nuestro católico monarca el Sr. D. Felipe III; que imperio tan vasto solo le era dado dirigirle con acierto á su insigne padre, á cuya soberana voluntad se rendia Europa, y aun todo el universo mundo.

—Por cierto que tiene vuesa reverencia razon, señor Juan de Mariana, y tanta, que tengo para mí, que con llorarle España lo que le llora, aun no le ha llorado todo lo que sus singularísimos hechos se merecian. ¡Vive Dios! que no repara tan presto España, ni nuestra santa fe católica, lo que han perdido con el invictísimo Felipe. ¿Quién como él, en la fe constante y fervoroso, en la defensa de nuestra santa Religion firme y decidido, en el perseguir la pestilente herejía incansable, en el resolver prudente, en el gobernar justo y benéfico, en la gloria humilde y en la desgracia magnánimo y sufrido? Públicos son su amor y amparo á todo linaje de adelantos y enseñanzas, y á cuán alto precio hizo venir á España los mas raros y preciosos libros que en toda Europa se han escrito, y de su afición á las artes prueba es maravillosa ese monumento insigne de San Lorenzo, pasmo de propios y estraños. Y ¿qué diré de su justicia sino que ahí está *El Alcalde de Zalamea*, que no ha de desmentirme, sino antes bien testificar de una de las mas justísimas hazañas que han visto los siglos? Que así obra un príncipe cristiano, y así da lección severísima á esos herejes de protestantes que, en son de libertad, destruyen y desbaratan cuanto las letras y las artes levantaron, y á esa cruel Isabela, que niega obediencia á nuestro Santísimo Padre, y persigue y tiraniza á sus vasallos con aquella bárbara conducta de los Emperadores gentiles.

—Algo me dió á mí de la traza de *El mejor alcalde el Rey*, nuestro prudente monarca, dijo á la sazón el tercer personaje; y en lo que toca á llorarle, atinado habeis estado, Sr. Miguel de Cervantes, al decir que no ha de serlo lo que él se merece. Bien que en la corte todos han dado grandes muestras de quebranto.

—No hay boda sin padrino, ni duelo sin regocijo, interrumpió Cervantes; á fe, Sr. Lope de Vega, que no es oro todo lo que reluce, y que hartos les ha dado que

hacer al francés y al de Inglaterra el ocultar la alegría que les causaba la fúnebre ceremonia.

—Malicioso andais, como siempre, dijo á la sazón Mariana.

—No hay malicias, sino verdades. Y ¿cómo quereis vos que no se regocije el hugonote del Bearnés, y la impura Isabela, al ver que con la muerte del gran Felipe se han librado de su mas implacable enemigo, que desbarataba sus planes y trastornaba sus cautelas, siempre en defensa de nuestra santa fe, por ellos escarnecida y esclavizada? A buen seguro que no sin despecho la protestante Isabela le llamaba el *demonio del Mediodía*; que no podia ella, como cegada por la herética pestilencia, atribuir sino al demonio aquel ímpetu con que todos sus inicuos propósitos deshacia; miserable error que no la dejaba ver la mano de Nuestro Señor que á grandes cosas le encaminaba, y le constituia en defensor de nuestra santa fe, que habia de sacarla triunfante por entre tantos escollos y peligros. Y si no, dígame: ¿quién como él alentó y llevó á cabo con su Real auxilio el tan justamente celebrado Concilio Tridentino, y escarmentó y tuvo á raya en los Países-Bajos á los falsos sectarios de Calvino y Lutero? ¿Quién sino él favoreció á los católicos, bárbaramente perseguidos en Inglaterra, y procuró aplastar el monstruo de la herejía en la vecina Francia? Y si ponemos la consideracion en España, ¿cuándo se le alabaré bastante por haber apagado las chispas del incendio que en Valladolid y Sevilla amenazaba, castigando con mano severa á los culpados que osaban ultrajar la fe católica de los españoles? A fe á fe, que no estaba el doctor Cazalla tan solo en sus intentos, y que, á no haber puesto pronto remedio, tal pudiera ser el mal, que no se remediara sino á vuelta de muchos trastornos y sangrientas guerras; con lo que la herejía protestante cobrara bríos, y ¿quién sabe si en vez de haber alcanzado el invictísimo D. Juan de Austria aquella memorable victoria, cuyas señales llevo en la siniestra, no hubiera el turco con bárbaro empuje invadido la Europa, y aun nuestra misma España, segun eran las maquinaciones de los moriscos, gente descreida y peligrosa, y que á no menos iba que á quitarnos con las vidas y la libertad la santa fe que de nuestros padres heredamos! Pero los piadosos cielos, que sin duda para mas grandes cosas nos tenían destinados, diéronnos al prudentísimo Felipe, y con él se tornaron los temores en esperanzas, los peligros en prosperidad, las amenazas en victorias, y las persecuciones de la herejía en triunfos para nuestra Madre la Iglesia. Y mucho ha de ser, ó esta unidad firmísima de nuestra fe católica ha de durar mientras haya españoles en el mundo; que no nos pagamos nosotros de herejías, ni de sectas, ni consentimos religion alguna sino la que nuestros abuelos creyeron y veneraron.

—Habeis hablado como discreto, Sr. Miguel de Cervantes, repuso Mariana, y ni un ápice se me ocurre á lo que habeis dicho, sino que antes bien estoy tan en ello, que tengo para mí que la unidad de nuestra fe, por el gran Felipe afirmada, ha de ser poderosa á resistir y vencer cualesquiera batallas y acometidas que contra ella la herejía intentare. A no presumir que vuestas mercedes se imaginaran que yo queria hacer del adivino, yo os dije que tengo allá en las mientes la mas pertinaz y estraña idea que imaginarse puede. Imagínome que algun dia

la pestilencia de Lutero vendrá á España, so color de libertades y en son de prosperidades para la república, con lo que habrá graves trastornos, y fratricidas luchas, y persecuciones sin cuento, y muy por extremo en Valladolid y Sevilla, donde agora ha sido aplastada; al fin de todo lo cual volverá la calma, y avivándose la fe en los pechos españoles, sobre los últimos y miserables despojos de la herejía se alzaré victoriosa la católica creencia. Tengan vuestas mercedes por cierto, dijo dirigiéndose á Lope y Cervantes, que atentísimos le escuchaban, que los altos cielos que destinaron al piadosísimo Felipe á desbaratar las acometidas de las nacientes sectas, traeralas por un brevísimo espacio á nuestro suelo para que den en su sepultura.

Aquí llegaba el P. Juan de Mariana con su vaticinio, que yo escuchaba todo alborozado, cuando oí una gran voz que me llamaba por mi nombre, y sentí que de un brazo bruscamente me sacudian. Volvime colérico por ver quién tan á deshora me importunaba, y halleme con asombro en mi lecho, y junto á él un grande amigo mio, por lo que vine á conjeturar que todo habia sido sueños y fantasías.

—¿Dejas para mañana el levantarte? exclamó mi amigo soltando la risa; mirad cuál está todo arrellanado cuando ya ha corrido Febo la mitad de su carrera.

—Mal haya yo y todos los Febos y Apolos del Parnaso, le interrumpí todo mohino, que me has quitado el mas sabrosísimo sueño, trayéndome á las realidades de este caduco y miserable mundo.

—¿Qué sueños ni qué disparates son esos! replicó; ¿duermes aun, perezoso de mis pecados?

—No duermo, pese á mí, sino que estoy muy despierto; y en prueba de ello, escucha el mas estraño sueño que has oido en todos los dias de tu vida.

Contele todo mi suceso, y admirese; mas todavía me maravillé yo con creces cuando le oí que exclamaba:

—En verdad, amigo, que hay sueños que parecen avisos, y que eran no poco discretos los romanos, que los respetaban y atendian. Y digo esto, porque yo venia en tu busca para que formases parte de una *Asociacion de Católicos* que algunos españoles insignes y cristianos viejos han fundado, y que va á empezar la noble tarea de sus cuidados con hacer una solemnísimá protesta contra eso que llaman *libertad de cultos*, y que no es otra cosa que la tiranía para nuestra santa Religion católica apostólica romana, única que los españoles queremos y sufrimos.

—¿Vamos, amigo, guíame! contesté todo alborozado, arrojándome del lecho tan apresuradamente, que en poco estuvo dar con él y con mi amigo en tierra.

—Pasito, pasito, señor mio, contestó, que aun falta lo mejor del caso. Sábeta que andamos algunos amigos, á quien tú tambien por tales estimas, tras de fundar una sociedad que se intitule *La Juventud Católica*, y que sea á modo de una viva y solemnísimá protesta contra eso que por ahí se dice, de que es la de estos tiempos de suyo despreocupada y despreciadora de toda sana y católica creencia; y siendo tú cristiano viejo, sin puntas ni ribetes de herejía, contigo contamos para llevar nuestro propósito á felicísimo remate; conque así, resuélvete, y vamos presto, que nos aguardan.

—¿Loado sea Dios, que sabe en su infinita misericor-

dia sacar de los males bienes! exclamé; vámos, amigo, que no veo la hora de darles á todos ellos un apretadísimo abrazo, segun ardo en deseos de probar que la juventud española es hoy digna émula de la que por la fe peleó en Lepanto y Covadonga, y como tal, católica apostólica romana, pese á todos los protestantes y racionalistas habidos y por haber. ¿Leoncitos á mí? ¿A nosotros Luteros y Calvinos? ¡Noramala para los novadores, y cómo van á esconderse avergonzados! No, sino veníos aquí con esas, que aun, muerta y todo, vela por España la majestad de Felipe II, y no ha de ver su obra por tierra, sino antes bien saliendo de la batalla mas robusta, para ser la señal de la comun derrota de las falsas sectas, que, Dios mediante, y dentro de brevísimo tiempo, llevará á cabo el santo, insigne é incomparable Pio IX en el próximo y ecuménico Concilio, para honra de su siglo y gloria imperecedera del inmortal Pontífice que supo encaminarle á felicísimo término. ¿Y quién sabe? Tal vez en premio los altos cielos nos deparen el tan deseado Constantino que ha de dar paz á la afligida Iglesia española; que esta venturosa esperiencia al fin me enseña á tener los sueños por realidades.

FERNANDO BRIEVA SALVATIERRA.

CRÓNICA DEL CONCILIO (1).

Nuevo reglamento para el régimen interior del Concilio.—Polémica fuera del Concilio.—Palabras de Pio IX en la esposicion, y M. Falloux.—El Dr. Döllinger.—Folletos.—Pastorales y manifestaciones del clero.

Hé aquí el testo del nuevo Reglamento remitido á los Padres:

«Por Cartas Apostólicas de 27 de noviembre del último año, comenzando con estas palabras: *Multipliques inter*, determinó el Soberano Pontífice el orden general que se debia observar en la celebracion del Concilio, y dió en particular ciertas formales reglas, concernientes á la manera con que los Padres deben discutir.

«Pero hoy nuestro Santísimo Señor, deseando obtener mas fácilmente el fin que se propone, y teniendo en cuenta las peticiones que le han dirigido la mayoría de los Padres sobre que las discusiones languidecen mas de lo que fuera de desear, ha resuelto, en su solicitud apostólica, dar algunas reglas particulares sobre las Congregaciones generales, que conservando la libertad de discusion que conviene á Obispos de la Iglesia católica, permita examinar las cuestiones pendientes de una manera mas espedita y completa.

«Por esto, y de acuerdo con los Cardenales presidentes de las Congregaciones generales, y con los Padres de la Congregacion particular instituida para la recepcion y exámen de las proposiciones de los Obispos, ha ordenado nuestro Santísimo Señor que se publiquen y observen las siguientes disposiciones:

»1.^a Una vez distribuido el *schema* á los PP. del Concilio, fijarán los Cardenales presidentes de las Congregaciones generales un tiempo conveniente, en el que los Padres remitirán por escrito las observaciones que crean oportuno hacer.

»2.^a Las observaciones deberán ser escritas en el siguiente orden: el escrito contendrá primero las que conciernan al *schema* considerado en su conjunto, y en seguida las que se relacionen con las partes del *schema* designadas por el presidente, guardando el mismo orden del *schema*.

»3.^a Los Padres que crean deber hacer observaciones sobre los términos ó sobre los párrafos del *schema* propuesto, presentarán una nueva forma de unos y otros para que sustituyan á los del *schema* primitivo.

»4.^a Estendidas de esta manera las observaciones por los PP. del Concilio, y acompañadas de su firma, se remitirán al secretario del Concilio, el que á su vez las transmitirá á las comisiones respectivas de los Obispos.

»5.^a Cuando las observaciones de esta especie hayan sido desarrolladas en la reunion de la comision que debe entender en ellas, el *schema* modificado se repartirá á los Padres con una relacion sumaria, en que se hará mencion de las observaciones propuestas.

»6.^a Despues de comunicado simultáneamente con dicha relacion á los PP. del Concilio, los Cardenales presidentes fijarán el dia de la Congregacion general en la cual se abrirá la discusion.

»7.^a La discusion versará primeramente sobre el *schema* considerado en conjunto; luego sobre cada una de las partes designadas por los presidentes, y siempre en esta discusion de cada parte se hará referencia á la fórmula propuesta por el orador que ha de sustituir á la frase ó párrafo del *schema* discutido, y será remitida por escrito al presidente despues del discurso.

»8.^a Los que quieran hablar sobre el *schema* modificado, indicando siempre á los presidentes su intencion de discutir, deberán igualmente advertir si se proponen discutir sobre el *schema* en general, ó sobre sus partes en especial, y sobre qué parte.

»9.^a Se permitirá á los Obispos de cada comision, previa la autorizacion de los presidentes, responder á las objeciones y observaciones de los oradores, de modo, sin embargo, que tengan la facultad de hablar inmediatamente despues del discurso de un orador, ó de replicar á la vez á varios oradores que hayan discutido sobre el mismo asunto, y esto el mismo dia ú otro cualquiera.

»10. Los discursos de los oradores deben concretarse á la cuestion de que se trata. Si algun orador se saliese de ella, á los presidentes compete llamarle á la cuestion.

»11. Si la discusion, despues de un exámen prudente del asunto, se prolongase demasiado, los Cardenales presidentes, movidos por una peticion escrita presentada por diez Padres á lo menos, podrán preguntar á la Congregacion general si quiere que el debate continúe. Despues de haberse acordado por votacion ordinaria, pondrán fin á la discusion, si tal es el parecer de la mayoría de los Padres presentes.

»12. Cuando haya terminado la discusion sobre una parte del *schema*, los Cardenales presidentes, antes de pasar á otra parte, recogerán los sufragios de la Congregacion general, primero sobre las diversas enmiendas propuestas en esta misma discusion, y en seguida sobre el conjunto del testo de la parte examinada.

»13. Los votos, tanto sobre las enmiendas como sobre el testo de cada una de las partes, se darán por los PP. del Concilio de tal manera, que los presidentes in-

(1) Véase el núm. 43, pág. 329.

viten á levantarse sucesiva y separadamente, primero á los que den su asentimiento al testo ó á la enmienda, y luego á los que se opongan. Contados los votos, lo que se haya determinado por el mayor número de Padres, aquello será decretado.

»14. Cuando los votos hayan sido emitidos de esta manera sobre todas las partes del *schema*, los Cardenales presidentes preguntarán la opinion de los Padres sobre el *schema* entero. Estos votos se espresarán de viva voz con las palabras *Placet* ó *Non placet*; sin embargo, los que crean conveniente añadir alguna condicion, deberán dar su sufragio por escrito.

»Dado en Roma el 20 de febrero de 1870.—Cardenal Felipe Angeli, *presidente*.—Cardenal Antonio de Luca, *presidente*.—Cardenal Andrés Bizarri, *presidente*.—Cardenal Luis Bilio, *presidente*.—Cardenal Anibal Capalti, *presidente*.—José, Obispo de San Hipólito, *secretario*.

Basta leer desapasionadamente este Reglamento para reconocer que no priva de ninguna libertad á los Padres, y que mejora notablemente el Reglamento primitivo, suprimiendo inconvenientes indicados por la esperiencia. En resolucion: los Padres conservan la iniciativa; tienen la libertad de formular por escrito sus observaciones; la de la discusion completa y contradictoria, y no pueden ser coartados sino por la misma Asamblea.

Se estrañará tal vez la lentitud con que procede el Concilio, y quizás alguien creerá que los Padres podrian hacer mas de lo que hacen. Esto seria formarse una idea falsa de su situacion.

Tres meses há que el Concilio está reunido: ha habido sesiones públicas el 8 de diciembre y el 6 de enero, y veintinueve Congregaciones generales, en las que han hablado ciento cincuenta y dos oradores; á saber: treinta y cinco sobre el *schema De Fide*, setenta y seis sobre los *schemas* de disciplina, y cuarenta y uno sobre el *schema* del Pequeño Catecismo. Veintinueve Congregaciones, desde el 8 de diciembre hasta el de 22 febrero, hacen mas de una Congregacion cada tres dias.

En este intervalo ha sido preciso organizarse é instalarse; ha habido las grandes festividades de Navidad, Epifanía, Cátedra de San Pedro y Purificacion.

Fuera de las Congregaciones, los Obispos tienen que estudiar los *schemas* que se les proponen; investigar ademas qué cuestiones será bueno promover en el Concilio por medio de los *Postulatum*. Para esto celebran frecuentes reuniones particulares. Los occidentales se ocupan de los intereses de sus iglesias y de los medios de atraer á los herejes á la verdadera fe; los orientales imaginan los medios para atraer á los cismáticos, y examinan las diferentes determinaciones que deben someterse á la aprobacion del Concilio, y á la sancion de la Sede Apostólica para la mayor ventaja espiritual de los católicos de Oriente; los Obispos misioneros se reúnen varias veces á la semana en las salas de la Propaganda, y celebran entre sí conferencias de grandísima utilidad para el porvenir de las misiones en los paises infieles.

Ademas de las Congregaciones generales y las reuniones particulares, hay reuniones de las diputaciones encargadas, sea de elaborar los *schemas*, sea de hacer la redaccion definitiva de los cánones y decretos que deben ser promulgados. Estas diputaciones tienen confe-

rencias frecuentes, sobre todo la de los *Postulata*, que se reúne casi todos los dias en que no hay Congregacion general, y que celebra muchas veces sesiones por mañana y tarde de cerca de cuatro horas cada una.

Unase á esto, por último, las predicaciones de muchos Obispos; la correspondencia con sus diócesis, cuyos intereses cuidan de lejos, y á donde envian instrucciones, Pastorales, etc., y podrá formarse idea de las múltiples ocupaciones, de los trabajos inmensos de los Padres del Concilio, casi todos de avanzada edad, y muchos de salud quebrantada: se esplicará la aparente lentitud de la marcha del Concilio, en que se trabaja para los siglos, en que todo se pesa ante Dios con prudencia y madurez. Por lo demas, no se tardará mucho en poder juzgar de lo que se ha hecho hasta ahora. Es probable que pronto se celebre una sesion pública, y que otras se verifiquen despues. Entonces se verá claramente hasta qué punto han sido laboriosas, y cuán fructíferas son las deliberaciones de los PP. del Vaticano.

Las palabras pronunciadas por el Papa al inaugurarse la Esposicion universal de artes cristianas han tenido gran eco. El discurso del Padre Santo ha tocado cuatro puntos: la influencia de la Religion en las artes; la inmutabilidad de la Iglesia; los ritos orientales; el poder de la Iglesia. Hablando de las tres grandes maravillas artísticas que Roma posee: *La Comunión de San Gerónimo*, de Dominiquino; el *Moisés*, de Miguel Angel, y la Basílica de San Pedro, ha dicho: «La Religion ha guiado el pincel al cual debemos la figura del Gran Doctor; la Religion ha conducido el cincel que ha puesto algo divino en la cabeza del Soberano Legislador del pueblo de Dios; la Religion parece haber sostenido con sus manos el compas que ha trazado las líneas del templo mas magnífico del mundo.»

Sabia que los Obispos orientales estaban preocupados con sus ritos, sus costumbres y sus trajes: para tranquilizarles, y con grande alegría de ellos, ha dicho: «He tenido en cuenta, al decretar la Esposicion, el deseo de fortificar la unidad; y cuando hablo de la unidad, no hay que creer que trato de destruir los ritos orientales. Aquí veo Obispos de Oriente. Tranquilícense: sus ritos son venerables, sagrados, y es preciso conservarlos. Pero se puede fortalecer la disciplina á la sombra de la unidad.»

Todo el mundo aplaudió estas últimas palabras: «Doy gracias á Dios que me ha ofrecido ocasion de manifestar el poder de la Iglesia, poder inquebrantable que descansa *supra firmam petram*. Doy gracias tambien á los que han contribuido á esta hermosa Esposicion. Doy gracias á los esponentes que han querido hacerla mas magnífica con sus esfuerzos, y los bendigo á todos, á los presentes y á los ausentes.»

Pero se notó una impresion de estupor, seguida inmediatamente de aplausos entusiastas y prolongados, cuando Pio IX pronunció estas palabras: «Esta Religion inimitable no há menester ser revolucionaria, y doy mi anatema al que se ha atrevido á escribir que aquella necesitaba de un 89. Esta idea se ha tomado de un gran demagogo de Italia.»

Para comprender la impresion producida por estas palabras, hay que saber que se acababa de tener noticia en Roma de que en una carta en que animaba al Padre

Gratry, M. Falloux, uno de los jefes del partido católico-liberal, había escrito en efecto estas palabras. Quien primeramente había dicho esto fue la *Gaceta universal de Augsburgo*, órgano principal de los católico-liberales de Alemania; y después el *Diritto cattolico* de Módena y el *Osservatore cattolico* de Milan lo habían repetido. La *Gaceta de Augsburgo* había hablado el 30 de enero; el *Osservatore* de Milan el 12 de febrero. El anatema lanzado por el Papa era un golpe terrible: M. Falloux se apresuró á desmentir por medio de un amigo las palabras que se le atribuían; este *mentís* ha regocijado á los corazones católicos, sin disminuir en nada la gravedad de las palabras de Pio IX; pero la opinion pública espera algo más: quisiera ver el *mentís* dirigido á la *Gaceta de Augsburgo* por el mismo M. Falloux, ó bien el testo de la carta escrita al P. Gratry.

Los periódicos del partido de M. Falloux se indignan é injurian á los periódicos católicos que piden esplicaciones categóricas: por cierto que la indignacion y las injurias no son aquí oportunas.

Sobradamente sabido es que la escuela católico-liberal no está lejos de pedir para la Iglesia un 89; en el fondo, sus doctrinas á esto vienen á parar, y por eso se ha creído fácilmente en los asertos de la *Gaceta de Augsburgo*, que no es enemiga de los católico-liberales. Hay, pues, derecho á exigir una palabra terminante á M. de Falloux; y, sobre todo, nada como la publicacion de su carta resolveria la cuestion. ¿Qué se puede pensar cuando se ve que al cabo de bastantes días aun no se ha podido conseguir aquella publicacion?

La escuela católico-liberal, combatida por el Papa con tanta energía, sea cualquiera la autenticidad de las palabras atribuidas á M. Falloux, no es afortunada en este momento. El Dr. Doellinger en Alemania, y el abate Gratry en Francia, no han obtenido el éxito que esperaban.

En Alemania, después de Mons. Ketteler, han venido otros Obispos á censurar vivamente las manifestaciones católico-liberales: el clero ha protestado á su vez; se ha reconocido que las doctrinas del célebre profesor tenían la desgracia de agrandar demasiado á los hermesianos, á los febronianos y á los josefistas; y al examinar la calidad de los que le enviaban mensajes de felicitacion, se les ha visto demasiado amigos de doctrinas sospechosas, y de conducta no menos sospechosa, para darles gran importancia. En el fondo, estos mensajes, de que tanto se ha hablado, han sido poco numerosos, y los firmantes muy raros. Hasta hace pocos días había:

El mensaje de Breslau con once firmas, de las cuales seis eran de eclesiásticos, tres rhinianos, un westfaliano, un polaco y un silesio.

El mensaje de Munster con trece firmas, de las cuales tres de eclesiásticos.

El de Bosnia con veintiseis firmas, cinco de eclesiásticos.

El de Colonia con ciento treinta firmas, seis ó siete de eclesiásticos.

El de Branesberg con veinticinco firmas, algunas de eclesiásticos.

Además, algunos otros mensajes menos importantes.

Poco es, y debe advertirse que entre los firmantes hay masones, hermesianos, guntherianos, discípulos de Doellinger, y hombres que dependen del gobierno de Ba-

viera. Han causado sorpresa algunos nombres, como el del Dr. Sepp, tan conocido en Francia por su hermosa *Vida de Nuestro Señor Jesucristo*.

En resumen: si en Alemania hay disposiciones poco favorables á la definicion de la infalibilidad pontificia, solo una escasa fraccion del clero llega hasta los escesos del canónigo Doellinger: la muchedumbre de los fieles y del clero está dispuesta á acatar sumisa las deliberaciones del Concilio.

Estas disposiciones son más claras en Francia. Apenas publicada la lista de los Obispos firmantes contra la oportunidad de la definicion, han salido protestas de las diócesis gobernadas por estos mismos Obispos: unos no quieren creer la noticia dada por los periódicos; otros citan pasajes de Pastorales que defendían la infalibilidad; todos manifiestan su creencia en la infalibilidad, y se ven las listas de suscripcion para el Concilio, publicadas por *L'Univers*, llenarse cada día de nuevos testimonios en favor de esta creencia.

Contra este magnífico movimiento, ¿qué pueden hacer las cartas que el abate Gratry sigue publicando con lastimosa y ridícula persistencia? Producen escándalo; turban á las personas poco ilustradas y de débil fe; pero suscitan vigorosas defensas, y hacen cada vez más necesaria la definicion que tratan de impedir.

Muchos folletos y obras podríamos citar que tratan de este asunto: además de la refutacion del P. Guéranger, se ha publicado una contra las dos primeras cartas por Amadeo de Margerie; Rambouillet y Chantrell han contestado también victoriosamente al P. Gratry sobre la cuestion del Papa Honorio y de las *Falsas Decretales*.

La tercera carta de Gratry muestra, digámoslo claro, la misma ignorancia y mala fe que las anteriores; más débil en el razonamiento que las otras, es, sin embargo, más intencionada, porque trata de dirigir contra el Pontificado las preocupaciones de los estadistas y de todos los hombres extraviados, á quienes diariamente se les hace ver que la Iglesia es enemiga de la libertad.

Pero la voz de los Obispos resuena, y las conciencias fieles van á afirmarse. Mons. Raess, Obispo de Strasburgo, ha condenado las dos primeras cartas del P. Gratry: esta condenacion motivada es además una vigorosa refutacion de las tesis cismáticas y blasfematorias del *cura del Oratorio*.

Otros Obispos han hablado al tenor del de Strasburgo: el de Bourges, el de Saint-Dié, de San Claudio, de Arras, de Nimes, de Maus, de Quimper, de Lieja, etc., etc., y con ocasion de la Cuaresma, las Pastorales consignan la creencia en la infalibilidad pontificia, y, por consiguiente, casi la seguridad de que esta gran verdad no tardará en ser definida por el Concilio del Vaticano.

El *schema* sobre este punto ha sido distribuido á domicilio el 7 de marzo á petición de un gran número de Padres.

Esto ha producido mucha alegría en Roma, y en general en todos los católicos del mundo.

CORRESPONDENCIA ESTRANJERA.

PARIS 24 de marzo.

Ni la misma carta de Napoleon III al ministro Olli-

vier, relativa al Senado, ha podido interesar la curiosidad del público, fija en el proceso de Tours, donde se encuentran ahora los principales representantes de la prensa parisiense, y aun de la prensa europea.

Y sin embargo, la situación política del imperio continúa agravándose por momentos entre la propaganda irreconciliable y la invasión orleanista; y sin embargo, la confusión política ha llegado al colmo en la conducta y las teorías de los gobernantes actuales. Los revolucionarios francos no están satisfechos del presente, y no confían en el porvenir, á su parecer dominado por el orleanismo; los católicos ven con disgusto sumo que se vuelve á la hipocresía parlamentaria y con ella á la opresión gubernamental de la Iglesia de los tiempos de Luis Felipe; los imperialistas decididos y antiguos están que trinan con las concesiones del Emperador, que ha arrancado el poder de las Tullerías para pasarlo á ministerios en que se recibe la orden de los príncipes de la familia de Orleans; y, en suma, á tal punto llega el desasosiego en todos respecto de todo, que se piensa con fruición por la inmensa mayoría del país en una guerra que aclare la situación tan oscura y despeje la atmósfera tan cargada.

Pero, como quiera que sea, dejemos correr los acontecimientos, bastando por hoy con que sepan nuestros lectores que la cuestión de Roma, tan grave hace días, se halla aplazada, ó, por mejor decir, resuelta, gracias á la entereza del Papa y del Cardenal Antonelli.

Vengamos ahora al proceso de Tours.

No se habrá olvidado el suceso que motiva ese proceso. El príncipe Pedro Bonaparte, próximo pariente de Emperador Napoleón, mató en su casa á un periodista que había ido con su padrino á exigirle una satisfacción; pero la acción no podía calificarse debidamente, á menos de aclarar sus precedentes, porque, según declaraciones contradictorias, aparecía el príncipe Bonaparte, ora como un asesino provocador, ora como un homicida involuntario que no había hecho sino defenderse y salvar su dignidad. El proceso debe poner esto en claro; además, en el proceso, según la costumbre francesa, figurará asistiendo á las audiencias el acusado, y entre los testigos todos los redactores de *La Marsellesa*, con el famoso Rochefort á la cabeza; y de ahí la vivísima curiosidad que ha escitado, y de ahí que en Tours se albergue hoy un gentío inmenso.

Para ser franco, debo decir que después de haber leído, no los extensos extractos de los periódicos, sino además la narración testual y literal de todas las declaraciones de los testigos, para mí (y este es el juicio también de casi todas las personas imparciales) el príncipe Pedro fue provocado en su casa, y cometió el homicidio en defensa propia. Por otra parte, los republicanos han hecho un tristísimo papel; se ha probado que entre las grandes máximas del republicano que muy armado acompañó á la víctima á casa del príncipe Pedro, era la principal la de que la mentira y la calumnia se pueden y se deben emplear siempre contra los adversarios políticos. ¡Figúrense Vds. lo que esto habrá hecho pensar á todas las personas sensatas del imperio!

No han concluido, por más que otra cosa se diga, las desavenencias del palacio Basilewski, y es preciso ser justos: lo que pasa en el palacio Basilewski no es sino el

reflejo de lo que pasa en el partido isabelino y alfonsino. Por otra parte, ya dije á Vds. en mi última que todos estaban asaz descontentos del viaje á Roma de D. Alfonso, y bien se comprende esto. Después de haber hecho inútiles tentativas para que doña Isabel con su hijo fueran recibidos en Roma de manera que para todos apareciera que Su Santidad consideraba á la Reina Isabel como si aun ocupara el Trono; después de desahuciados por todos los Grandes de España, y entre ellos el duque de M..., á quien se suplicó acompañase á D. Alfonso á Roma; reducidos á acompañar al príncipe un título moderno con un Cheste y Reina, han tenido el disgusto de no obtener, en medio de las mayores pruebas de deferencia, ninguna de las demostraciones que pudieran esplotarse aquí con los católicos, y hoy se encuentran con que Cheste casi casi amenaza con quedarse con el príncipe, apartándole de sus padres, y constituyéndose en su preceptor y su ayo. Por esto no deben Vds. extrañar nada de lo que ahí digan los moderados, porque todo es hijo del despecho.

En mi próxima les hablaré estensamente de nuestros asuntos ultramarinos y de los peculiares de España.

REVISTA DE LA SEMANA.

Al escribir nuestra última Revista decíamos que en aquel número no podíamos dar cuenta del resultado de la discusión pendiente sobre el proyecto de ley de negociación de bonos. El resultado ha sido más ruidoso de lo que nosotros mismos creíamos.

En la sesión de Cortes de la tarde del sábado, aprovechándose la presidencia de que no estaban en el salón algunos diputados que habían anunciado interpelaciones, y teniendo el gobierno gran prisa en que se aprobase el proyecto mencionado, púsose á discusión la enmienda del Sr. Silvela, de que ya hemos dado cuenta á nuestros lectores. El Sr. Silvela, desde su punto de vista, pronunció un buen discurso, en el cual demostró hasta la evidencia los inconvenientes del proyecto del señor Figuerola; y si no persuadió á los diputados, porque es difícil persuadir á una mayoría ministerial, lo convenció seguramente de que la autorización ciega que pedía el ministro de Hacienda era improcedente.

Al Sr. Silvela contestó el Sr. Figuerola, mas no pudo acabar este su discurso durante la sesión de la tarde. En la sesión de la noche el Sr. Puig y Llagostera esplanó una interpelación que tenía anunciada acerca del estado general del país. No eran las circunstancias á propósito para que el discurso del Sr. Puig llamara mucho la atención, porque la Cámara estaba impaciente y deseosa de que continuase la discusión de la tarde. Por otra parte, el Sr. Puig no dijo nada nuevo: sus cargos al gobierno eran duros, y algunos muy justos; pero no eran concretos, no envolvían acusaciones terminantes como las cartas del Sr. Puig, y no podían producir resultado alguno. Pasó, pues, sin dejar huella la interpelación del Sr. Puig y Llagostera, anunciando este que renunciaba el cargo de diputado, y continuó el debate pendiente.

* *

Nada que merezca especial mención ocurrió en la segunda parte del discurso del Sr. Figuerola, ni en la rectificación del Sr. Silvela; pero sí se notaba que la Cámara presentaba ese aspecto que suele presentar en las grandes solemnidades parlamentarias, y sobre todo cuando se espera alguna tempestad. Los bancos de los diputados estaban completamente llenos, llenas también las tribunas, y muchos curiosos invadían el salón de sesiones. Se sabía ya que los unionistas no retiraban su enmienda, sino que iban á pedir votación nominal, y se dudaba del resultado de esta.

Después de rectificar el Sr. Silvela, pronunció un breve discurso el Sr. Rivero, ponderando el estado de penuria por que estaban pasando las diputaciones provinciales y los municipios, y la necesidad de que se aprobase el proyecto para llevarles algún recurso. Levantose después el presidente del Consejo de ministros, y empezó por decir que no entendía en materias de Hacienda; pero que cuando el Tesoro estaba en la mayor angustia y se presentaba un proyecto que se había estudiado detenidamente y que ofrecía medios de remediar aquella angustia, el gobierno no podía menos de hacerlo cuestión de gabinete.

El general Prim había empezado su discurso pausada y friamente, mas poco á poco se fue escitando y se metió de lleno á hablar de lo más escabroso del asunto, esto es, de la actitud de los unionistas, de la significación de su conducta, de las consecuencias que iba á producir su voto en contra, y de los esfuerzos que había hecho para mantener la conciliación. Por último, el general Prim, trasportado sin duda en su imaginación á un campamento, viendo que los unionistas no se daban por convencidos y que no retiraban su enmienda, exclamó con acento marcial: *¡Radicales, defenderse! El que me quiera, que me siga.*

Difícil es describir en pocas palabras el efecto que produjeron las palabras del general Prim. Todos los diputados, como impelidos por un resorte, se pusieron en pie, y el Sr. Topete, alargando la mano al presidente del Consejo de ministros en señal de despedida, se salió del banco azul. Los radicales aplaudían á Prim, los unionistas y republicanos á Topete; un diputado corrió á abrazar á Prim, y en tanto de unos bancos á otros se cruzaban frases acaloradas. El parlamentarismo se manifestaba en toda su fuerza. A duras penas pudo el presidente restablecer el orden, y después de dos ligeras rectificaciones, una del Sr. Silvela y otra del general Prim, se procedió á la votación de la enmienda, quedando esta desechada por 123 votos contra 117.

El ministerio triunfó; pero ¡qué triunfo! Dedúzcanse los votos de los ministros, que eran parte interesada, y la derrota es de las mayores que ha sufrido gobierno alguno.

Votaron con los unionistas la mayor parte de los republicanos y los diputados tradicionalistas; pero hubo algunos de los primeros y de los segundos que se abstuvieron. Entre los *perlinos* se abstuvieron también algunos, y otros fueron á votar á remolque, por decirlo así.

La impresión general que produjo la sesión del sábado, que terminó en la madrugada del domingo, fue de que en ella había quedado sepultada la conciliación de unionistas y radicales; sin embargo, tantas veces se ha

anunciado la ruptura de la conciliación, que aun podría dudarse de que esta vez fuera definitiva. Y preciso es confesar que si la conciliación no se ha reanudado, débese únicamente á los esfuerzos hechos por los radicales más exaltados, y sobre todo por la fracción de los *cimbrios*, turbulentos é impacientes por tener mayor influencia en el poder; fracción capitaneada por el Sr. Márto, y defendida y apoyada con frenesí por *El Imparcial*.

Los diputados unionistas que estaban empleados presentaron inmediatamente las dimisiones de sus destinos; mas no les fueron inmediatamente admitidas. Es indudable que por parte de la Unión Liberal y por parte de algunos individuos del gobierno había interés en detener el rompimiento definitivo; mas los auxiliares, y entre ellos el Sr. Sagasta, han sido arrollados por el ímpetu de los demócratas y de la Tertulia progresista.

La conciliación, hoy por hoy, está rota. Las dimisiones de los diputados empleados han sido admitidas.

Algunos radicales parece que no se contentaban con que se admitieran las dimisiones; querían que se destituyese á todos los altos empleados civiles y militares de procedencia unionista; pero el gobierno parece que no se ha atrevido á ir tan allá, y que el regente por su parte también se ha manifestado contrario á las destituciones.

Entre tanto, los unionistas, ya por irritar más á los radicales, ya para conservar su influencia en el ejército, han aconsejado á sus amigos que no son diputados que no presenten la dimisión de sus destinos.

Los unionistas saben dónde les aprieta el zapato.

Decíase que el regente, una vez rota la conciliación, renunciaría á su puesto; mas el anuncio no ha salido cierto. ¿Qué espera el regente? ¿Con qué condiciones se ha sometido él, unionista, á que se haga política enteramente radical?

Hay algo en la conducta del regente que no se explica bien.

* * *

Ahora bien: una vez rota la conciliación, ¿á dónde va el gobierno? ¿Qué se propone?

En nuestro concepto, ni sabe á dónde va, ni se propone otra cosa que mantenerse en el poder el mayor tiempo posible. Él debe saber perfectamente que no hay manera de que por medio de las Cortes se concluya la interinidad, y debe saber también que la interinidad ha de tener su límite, porque no hay nación que pueda vivir mucho tiempo en el estado de anarquía en que vive España.

Por su parte los unionistas es posible que no hubieran calculado bien las consecuencias de la oposición hecha al gobierno en el proyecto de ley de Figuerola, por más que su conducta da á entender claramente que tomaron el proyecto como el mejor pretexto que podía presentárseles para dar la batalla al gobierno, con el concurso de los republicanos y tradicionalistas. Que el proyecto de los bonos no ha sido más que un pretexto, demuéstrole claramente la circunstancia de que dos de los individuos de la comisión para informar acerca de aquel eran unionistas, y firmaron sin dificultad alguna el dictamen de la mayoría. Se conoce que los unionistas estudiaron después el negocio, consultaron la opinión de las diversas fracciones de la Cámara, y dijeron: «Esta es la nuestra; mejor ocasión no hemos de encontrar.» Y, en

efecto, prepararon la batalla, y hasta los dos individuos de la comision á que hemos aludido, votaron la enmienda del Sr. Silvela.

Pero, lo repetimos, tal vez los unionistas no calcularon bien la trascendencia de su oposicion. No negamos todavía, aunque es muy difícil, que la conciliacion pueda reanudarse; pero si no se reanuda, el rompimiento, andando el tiempo, ha de producir efectos fatales para los radicales y para los unionistas.

* * *

En la parte oficial pueden ver nuestros lectores la ley de negociacion de bonos tal como ha sido sancionada despues de admitirse algunas enmiendas de los *perlinos*.

De resultas del rompimiento de la conciliacion, díjose dias pasados que el Banco de París, con quien se supone que está concertada la operacion á que se refiere el proyecto, se retraia de llevarla á cabo; mas estos rumores no se han confirmado. El Banco de París, segun se dice, tomará los bonos del Tesoro á 64.

El Sr. Figuerola ha presentado ya el proyecto de ley para la venta de las minas de Riotinto.

* * *

Resultado ha sido tambien de la ruptura de la conciliacion que los radicales hayan exigido la inmediata presentacion de un sinnúmero de proyectos revolucionarios, cuya presentacion ó discusion se habia aplazado por complacer á los unionistas. Entre esos proyectos figuran los llamados de *arreglo del clero*, leidos el miércoles último por el Sr. Montero Rios.

Son dos proyectos: uno fijando las relaciones que han de existir entre la Iglesia y el Estado, y otro relativo al presupuesto del clero. A reserva de dar á conocer á nuestros lectores esos dos proyectos, diremos por ahora que en el primero de ellos se declara á la Iglesia bajo la salvaguardia de la Constitucion; se reconoce al clero los derechos individuales, incluso el de asociacion; se priva á la jurisdiccion eclesiástica de la facultad coercitiva; se deroga el *regium exequatur*; se renuncia á los privilegios relativos á las jurisdicciones exentas de las Órdenes militares y capilla real; se reducen las diócesis á treinta y ocho; cinco metropolitanas y treinta y tres sufragáneas, reduciéndose tambien enormemente el número de canónigos y beneficiados en cada catedral, y se conserva el derecho de patronato.

En el otro proyecto se fija la cantidad con que el Estado y los pueblos han de contribuir al mantenimiento; cantidad que asciende á unos ciento diez y nueve millones de reales; es decir, que se rebajan del presupuesto actual unos cincuenta millones. Además, para el pago de la cantidad que se asigna se computará la renta de las láminas intransferibles entregadas á los diocesanos á cambio de los bienes que últimamente cedieron al Estado.

La renta de los Prelados, como la de los canónigos, queda, como es natural, muy mermada.

Otro dia examinaremos los malhadados é inicuos proyectos de que acabamos de hablar, y por los cuales la Religion y los curas vienen á pagar la ruptura de la conciliacion. El caso no es nuevo.

* * *

Tenemos á la vista interesantes cartas de la Habana, en las cuales se nos dan algunos pormenores acerca del estado de aquella Isla. Desgraciadamente, á pesar de los triunfos parciales conseguidos por nuestras tropas, no se ve tan próximo como se esperaba y como se desea el término completo de la insurreccion, y en tanto llega la estacion de las lluvias, y llegará la de los calores, tan fatales ambas para nuestras tropas.

Nuestros corresponsales hacen justicia al espíritu de españolismo que domina en Cuba; pero se lamentan amargamente de que el gobierno secunde tan mal ese buen espíritu, favoreciendo, por el contrario, á los insurgentes por medio de los descabellados proyectos de reformas en sentido liberal.

En las cartas que tenemos á la vista, sus autores nos anunciaban la próxima salida del general Caballero de Rodas hácia el territorio invadido por los insurrectos. El telégrafo ha confirmado los anuncios de nuestro corresponsal: el general Caballero ha salido ya de la Habana.

¡Quiera Dios que el esfuerzo que hace el capitán general, sobreponiéndose á su estado de salud, no enteramente satisfactorio, produzca el resultado que todos deseamos!



PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MES DE MARZO DE 1870.

Dias 20 y 21. No publica disposicion alguna de interes general.

Dia 22. Por la presidencia del Consejo de ministros se publican los decretos admitiendo la dimision que ha presentado del cargo de ministro de Marina el brigadier de la armada D. Juan Bautista Topete, y nombrando en su lugar al contraalmirante de la misma, y diputado á Cortes, D. José María Beranger y Ruiz de Apodaca.

—Por la misma presidencia del Consejo se publican los decretos admitiendo las dimisiones que han presentado el presidente del Consejo de Estado, D. Antonio de los Rios y Rosas, y los consejeros del mismo D. Fernando Calderon Collantes y D. Eusebio Salazar y Mazarredo.

—Por el ministerio de Marina se publican dos decretos, firmados por el Sr. Topete con fecha 20 del actual, admitiendo las dimisiones de D. José Luis Alvareda, comisario diputado del almirantazgo, y de D. Pedro Pastor y Landero, jefe de la secretaría del ministerio.

—Por el ministerio de la Gobernacion se publica un decreto convocando á los colegios electorales de la circunscripcion de Vich, provincia de Barcelona, para que procedan á la eleccion parcial de un diputado á Cortes. Las elecciones darán principio el dia 14 de abril próximo, y continuarán en los tres siguientes; el segundo escrutinio se verificará el dia 20, y el tercero ó general el 28 del mismo mes.

Dia 23. Por el ministerio de Marina se publica un decreto nombrando comisario del almirantazgo á don Gaspar Rodriguez, diputado de las Cortes Constituyentes.

Dia 24. Por la presidencia del Consejo de ministros se publica la siguiente ley, votada y sancionada por las Cortes Constituyentes:

«Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para negociar los bonos del Tesoro del empréstito de 28 de octubre de

1868 que tiene actualmente en cartera, los existentes en la Caja de Depósitos como garantía colectiva de imposiciones particulares, y los de los ayuntamientos y diputaciones que lo solicitaren y no les haya tocado la suerte de amortización.

»Esta negociación se hará en firme y en una sola operación.

»Art. 2.º El producto de la misma, en cuanto á los bonos de los ayuntamientos y diputaciones, se aplicará á cubrir respectivamente sus atenciones en la cantidad estrictamente necesaria á enjugar el déficit que en cada presupuesto provincial ó municipal hayan dejado los ejercicios de 1868 á 69 y de 1869 á 70, por gastos ordinarios y extraordinarios de los ayuntamientos y diputaciones, y las obligaciones atrasadas correspondientes á dichos ejercicios.

»Los ayuntamientos y diputaciones que no necesiten el todo ó parte del producto de la negociación, tendrán derecho á que se les conserve en la Caja de Depósitos, y á percibirle con arreglo á lo prescrito en los decretos de 28 de octubre y 15 de diciembre de 1868.

»Si los ayuntamientos y diputaciones solicitaren el producto de sus bonos con anterioridad á las fechas en que deban cobrarlo según los decretos citados, solo lo percibirán al tipo de la negociación autorizada por esta ley.

»Art. 3.º El gobierno entregará á la Caja de Depósitos, en el acto de recibir los bonos, el valor de los mismos al tipo de negociación, y la Caja cubrirá desde luego el importe de los resguardos, procediendo por el orden de menor á mayor valor de las cantidades depositadas.

»La diferencia que resultare en favor de la Caja la entregará el gobierno al finalizar la operación.

»Art. 4.º El producto de los bonos pertenecientes al Tesoro se aplicará á la extinción del déficit de los ejercicios de 1868 á 69, y de 1869 á 70.

»Art. 5.º Queda facultado el gobierno para vender en pública subasta, y con las condiciones que previamente acuerden las Cortes, las minas de Riotinto, y para verificar una operación de crédito en metálico sobre las minas de Almadén y salinas de Torreveja.

»Art. 6.º El gobierno dará cuenta á las Cortes, en el preciso término de dos meses, del uso que haya hecho de la autorización que se le concede por la presente ley, y de las medidas que haya adoptado para el cumplimiento de las prescripciones contenidas en la misma.

»Art. 7.º En el propio término de dos meses presentará el gobierno á las Cortes un proyecto de ley, acompañado de una Memoria sobre el estado general de la Hacienda, para cubrir el déficit de los ejercicios de 1869 á 70 y 1870 á 71, en la parte que no alcance á cubrirlo el resultado de esta operación.»

—Por la misma presidencia del Consejo se publica otra ley aprobada, declarando disuelto el Banco de Cádiz.

—Por el ministerio de Hacienda se publican los decretos admitiendo las dimisiones que han presentado de sus respectivos cargos D. Manuel Ortiz de Pinedo, director general del Patrimonio de la Corona, y D. Estanislao Suárez Inclán, director general de propiedades y derechos del Estado.

—Por el ministerio de Ultramar se publica un decreto por el cual se dispone que en todos los territorios españoles de Ultramar sin escepcion, queden derogadas para siempre cuantas disposiciones y prácticas han hecho hasta aquí necesaria la información de limpieza de sangre en los diferentes casos y para los distintos objetos, tanto respecto del desempeño de cargos públicos y ejercicio de profesiones, como para todo lo que comprende la legislación civil vigente.

—Por el mismo ministerio de Ultramar se publica otro decreto admitiendo á D. Gaspar Nuñez de Arce la dimisión que ha presentado del cargo de oficial mayor de dicho ministerio.

Día 25. No publica disposición alguna de interés general.

Día 26. Por el ministerio de Hacienda se publica un decreto, precedido de un estenso preámbulo, por el que, en uso de la autorización concedida en el art. 4.º de la ley del presupuesto de ingresos de 1.º de julio último, se aprueba el reglamento y las tarifas al mismo unidas, para la imposición y cobranza de la contribución industrial, que comenzarán á regir en 1.º de julio próximo. Dicho reglamento se publica á continuación del mismo decreto.

—Por el ministerio de Estado se publica un decreto, por el cual se admite la dimisión que del destino de comisario general de los Santos Lugares de Jerusalem ha presentado D. Joaquin de Chinchilla y Díez de Oñate, que lo desempeñaba.

Los señores suscritores cuyo abono termina en fin del presente mes, procurarán renovarlo con tiempo, ó al menos avisar que desean continuar suscritos, con lo cual evitarán se les suspenda el envío de la Revista.

También rogamos á los señores suscritores que todavía se hallan en descubierto de sus abonos desde el principio de la publicación, se sirvan cubrirlos á la mayor brevedad, con lo cual nos evitarán gran número de dificultades en la administración.

Á los que nos preguntan si las nuevas suscripciones serán servidas al que así lo desee desde el primer número, correspondiente al 5 de mayo del año próximo pasado, podemos contestarles afirmativamente, pues hemos reimpresso todos los números que se habían agotado.

ANUNCIOS.

EL VERDADERO SUFRAGIO UNIVERSAL, O SEA PIO IX y sus Bodas de oro, por Mons. Segur.—Esta obrita curiosa y de sumo interés en nuestros días para todo católico, se vende, traducida y anotada, en la librería de D. Miguel Olamendi, calle de la Paz, núm. 6, al módico precio de 3 rs.

SUMA FILOSOFICA DEL SIGLO XIX, O SEA DEFENSA DEL catolicismo contra sus modernos adversarios: colección de documentos demostrativos de la doctrina de la Iglesia, en el orden dogmático, sobrenatural, filosófico, científico, político y social, formada por N. J. P. y P.—La obra constará de tres tomos de 600 páginas de impresión, aproximadamente; letra compacta, pero de buena lectura; comprendiendo cada tomo el material de seis tomos de tamaño ordinario.

Precio de un tomo: 12 rs. vn. en rústica, y 18 en pasta. Remitido cada tomo por el correo, franco de porte, 14 1/2 rs. vn. en rústica, y 23 en pasta.

Recibiendo los valores en libranzas sobre el Tesoro, ó en sellos de correos de á medio real cada uno, se remitirán los tomos al punto que se designare. Importa mucho indicar la provincia á que el punto designado corresponda.

Se ha publicado el primer tomo: los dos restantes se publicarán sucesivamente con el intervalo de unos noventa días.

Puntos de despacho en Madrid: D. Miguel Olamendi, calle de la Paz, núm. 6; Viuda de Aguado é hijo, calle de Pontejos, número 8; Hijos de D. Gabriel Sanchez, calle de Carretas.

EL GRITO EN EL CIELO.—FARSA LÍRICO-POLÍTICA EN dos actos, por D. Juan S. Herranz y D. Santiago de Liniers.—Obra no representada por motivos que adivinará el curioso lector.

Se vende á 8 rs. en el teatro de la Zarzuela y en las principales librerías.

Los suscritores á la Revista la recibirán franca de porte, siempre que remitan directamente á la administración de dicho periódico 8 rs. en sellos de franqueo ó libranzas.

No se servirá ningun pedido cuyo importe no se satisfaga por adelantado.

MADRID, 1870.—Imprenta á cargo de D. A. Pérez Dubrull, calle de Moriones (antes del Pez), 6, principal.